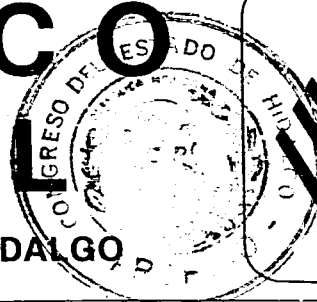




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Agosto de 1986

NUM. 32

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Metzquititlán, Hgo.

Págs 1—6

Decreto: Que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Mineral del Chico.

Págs. 6—7

Decreto No. 05: Que establece los colores con que deben pintarse las fachadas y techos de las edificaciones del Mpio. de Mineral del Monte, Hgo.

Pág. 7

Decreto No. 6: Que crea el Archivo Municipal de Atitlaquia, Hgo.

Págs. 7—8

Decreto No. 6: Que crea el Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia de Tepetitlán, Hgo.

Págs. 8—9

Acuerdo: Que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo, Hgo.

Págs. 9—10

Decreto No. 08: Se crea el organismo público descentralizado del Mpio. denominado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Págs. 10—12

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 12—40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZQUITITLAN, HGO.

C. PROFR. JOSE CIRILO GOMEZ LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METZQUITITLAN, HGO., A SUS HABITANTES A SABED:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE METZQUITITLAN, ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 2

Que contiene el Bando de Policía y buen Gobierno de Metzquititlán, y.

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que las reformas aplicadas al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las equivalentes que aprobó El H. Congreso del Estado a la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.—Que se hacia necesario la debida adecuación del Bando de Policía y buen Gobierno a la Nueva Ley Orgánica Municipal Vigente.

TERCERO.—Que el presente régimen Municipal declaró desde su inicio el deseo de la debida aplicación de los principios rectores que

conlleven a la ciudadanía a gozar de seguridades en su persona y en su patrimonio.

Por lo antes expuesto, la H. Asamblea Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

TITULO I CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.—El régimen legal del Municipio de Metzquititlán, Hgo., se ajustará a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal vigente y demás ordenamientos aplicables que de estos mandatos se derivan.

ARTICULO 2o.—El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, es de observancia obligatoria para las autoridades y habitantes del Municipio de Metzquititlán, Hgo., y para las personas que se encuentren temporal u ocasionalmente en la Jurisdicción Municipal.

TITULO II CAPITULO I DEL TESORERO MUNICIPAL.

ARTICULO 3o.—El municipio de Metzquititlán, Hgo., esta integrado de la siguiente forma.

I.—La cabecera Municipal con 5 barrios con las siguientes denominaciones: Ayacapa, La Cañada, Estetipa, Tecorral y Tlachiquil.

II.—4 pueblos con las siguientes denominaciones: Atecoxico, Carpinteros, Xoxoteco y Zahuastipan.

III.—17 rancherías con las siguientes denominaciones: Alamos Arroyo Hondo, Agua Bendita, Cieneguillas, Carrizal Chico, Chichinapa, El Durazno, Milpillas, Ocuilcalco, La Peña, San Juan Cuahutenco, Tuzanapa, El Tular, El Veladero, Venados y Yerbabuena.

TITULO III

DE LOS HABITANTES Y SUS AUTORIDADES DE LOS HABITANTES.

ARTICULO 4o.—Son habitantes del Municipio las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de la Jurisdicción Municipal.

CAPITULO II

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS HABITANTES

ARTICULO 5o.—Los habitantes del Municipio de Metzquititlán, tienen las siguientes obligaciones de carácter General:

- I.—Coadyuvar a conservar la tranquilidad, seguridad y el orden Público dentro del Municipio.
- II.—Atender a los llamados o citatorios que por escrito y por los conductos debidos les hagan las autoridades Municipales.
- III.—Contribuir a la limpieza, ornato y moralidad del Municipio en General.
- IV.—Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas.
- V.—Desempeñar cualesquiera de los cargos, servicios y funciones declarados como obligatorios por las leyes.
- VI.—Participar en las actividades para el desarrollo comunitario.
- VII.—Cuidar la conservación y el mejoramiento de los servicios públicos.
- VIII.—Prestar ayuda y servicios personales en los casos de desastre o calamidad que pongan en peligro la vida, la salud o las propiedades de los miembros de la colectividad.
- IX.—Proporcionar oportunamente y con toda veracidad los informes y datos estadísticos de cualquier género que les fuesen solicitados por las autoridades municipales en el Ejercicio de sus funciones.
- X.—Inscribirse en todos los padrones que expresamente estén determinados por las Leyes Federales, Estatales y Municipales.
- XI.—Presentar a sus hijos varones en edad militar, ante la Junta Municipal de reclutamiento, remisos y anticipados, para que presten el servicio Militar Nacional.
- XII.—Cooperar económicamente, de acuerdo a sus posibilidades para la construcción de Obras de Servicio Social.
- XIII.—Presentar a sus hijos en los planteles educativos para que reciban Educación Escolar.
- XIV.—Promover la alfabetización.
- XV.—En fechas conmemorativas adornar la fachada de su casa habitación o comercio haciéndolo con los colores nacionales.
- XVI.—Las demás que les imponga este bando, los reglamentos municipales las disposiciones relativas del Estado y la Federación.

CAPITULO III

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS ATRIBUCIONES.

ARTICULO 6o.—Son autoridades municipales las que señala la Ley Orgánica Municipal vigente y tienen las facultades y atribuciones que la misma Ley establece.

ARTICULO 7o.—Corresponde al Presidente Municipal la aplicación de las disposiciones de este bando de policía y buen Gobierno, las emanadas de la reglamentación municipal y la imposición de sanciones a quienes las infrinjan.

ARTICULO 8o.—La reglamentación y demás ordenamientos de vigencia municipal, serán aquéllos emanados de los decretos que aprueba la H. Asamblea Municipal.

CAPITULO IV

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE LOS DELEGADOS Y SUB-DELEGADOS MUNICIPALES

ARTICULO 9o.—De conformidad con los Artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica Municipal, son autoridades auxiliares municipales, los Delegados y Sub-Delegados.

ARTICULO 10o.—Los Delegados y Sub-Delegados municipales serán nombrados por el Presidente Municipal, quien procurará auscultar

la opinión de los vecinos de la Jurisdicción en donde se vaya a realizar el nombramiento y tendrán las atribuciones que fija la Ley Orgánica Municipal, el presente bando y los reglamentos respectivos.

ARTICULO 11o.—En el municipio de Metzquititlán funcionarán consejos de colaboración municipal con las atribuciones que le fija la Ley Orgánica Municipal, el presente bando y el reglamento de los propios consejos.

ARTICULO 12o.—De conformidad a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal en el Artículo 68 párrafo Primero los Consejos de Colaboración Municipal serán nombrados por el Presidente Municipal, quien procurará auscultar la opinión de los vecinos de la jurisdicción donde se vaya a realizar el nombramiento.

ARTICULO 13o.—Los consejos municipales estarán integrados por un presidente, un presidente suplente y el número de coordinadores necesarios de acuerdo a las actividades que deban desempeñar.

TITULO IV

DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

CAPITULO I

DETERMINACION DE LA PROPIEDAD

ARTICULO 14o.—El municipio tiene la propiedad, dominio y posesión de las vías públicas, campos deportivos, plazas, banquetas, servidumbres de paso, panteones, etc., también forman parte del Patrimonio Municipal los muebles e inmuebles destinados a los Servicios Públicos los bienes de uso común municipal y los archivos, documentos, expedientes y demás bienes que la Ley no reserva para el Estado o la Federación.

ARTICULO 15o.—Ninguna persona física o moral puede hacer uso en beneficio propio o de tercero, de cualesquiera de las propiedades municipales, sólo se hará con previo escrito signado por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 16o.—Sólo con permiso expreso de Presidente Municipal de podrán explotar arenas, grava, piedra y demás productos no renovables que se encuentren en Ríos, Arroyos, Minas o Bancos localizados dentro de la Jurisdicción Municipal.

ARTICULO 17o.—Los bienes de dominio público no pueden enajenarse en ningún caso y los bienes de dominio privado propiedad del municipio sólo podrán enajenarse mediante Decreto que expida el Ayuntamiento Municipal y que sea sancionado por el H. Congreso del Estado.

TITULO V

DE LOS SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS.

CAPITULO I

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 18o.—Son Servicios Públicos Municipales:

- I.— Panteones.
- II.— Limpia.
- III.— Seguridad Pública.
- IV.— Alumbrado.
- V.— Tránsito.
- VI.— Conservación de Obras de Interés Social.
- VII.— Suministro y Abastecimiento de Agua Potable.
- VIII.— Servicio de Drenaje y Alcantarillado.
- IX.— Registro del Estado Familiar.
- X.— Comercio y Mercados.
- XI.— Rastro.
- XII.— Parques y Jardines.
- XIII.— Legislación Municipal.
- XIV.— Sanidad Municipal.
- XV.— Obras Públicas.
- XVI.— Espectáculos.

ARTICULO 19o.—El Ayuntamiento organizará y reglamentará la Administración, Funcionamiento Conservación o Explotación de los Servicios Públicos de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal vigente.

ARTICULO 20o.—La prestación de los Servicios Públicos Municipales podrá ser modificada por decisión del Ayuntamiento: veces que sea necesario siempre y cuando el interés sea común, pudiendo aumentarlos o suprimirlos cuando haya sido satisfecha razón de su existencia.

ARTICULO 21o.—Los bienes que se adquieran por cooperación ó donación de alguna persona o institución, cuyo fin sea el de la prestación de un Servicio Público, aún habiéndolo sido concesionado, pasará a formar parte del Patrimonio Municipal, cuando un servicio particular sea municipalizado todos los bienes utilizados estén o no incorporados pasarán inmediatamente a la prestación del Servicio y por lo tanto habrán formado parte del Patrimonio Municipal.

**CAPITULO II
DE LOS PANTEONES**

ARTICULO 22o.—Ningún Panteón podrá abrirse al Servicio del Público sin el permiso previo del H. Ayuntamiento y la intervención de la autoridad del Sector Salud correspondiente.

ARTICULO 23o.—Los panteones se sujetarán al horario y disposiciones que fije el reglamento respectivo.

ARTICULO 24o.—No podrá efectuarse ninguna inhumación antes de que transcurran veinticuatro horas del fallecimiento, salvo que el médico expida del Certificado de Defunción y en el exprese que urge la inhumación del cadáver por considerar que peligre la Salud Pública o cuando las autoridades sanitarias lo determinen.

ARTICULO 25o.—No podrán los cadáveres permanecer más de cuarenta y ocho horas sin ser inhumados, a menos de que se exija realizarse una investigación Jurídica o cuando se tenga el permiso correspondiente de las Autoridades Sanitarias para embalsamar el cuerpo conservarlo, en forma, bajo las condiciones que fijen las mismas autoridades.

ARTICULO 26o.—Los cadáveres que sean conducidos de un lugar a otro, o llevados a los panteones para su inhumación, deberán ir cubiertos de tal manera que no queden expuestos a la vista Pública.

**CAPITULO III
DE LA LIMPIEZA**

ARTICULO 27o.—Todos los habitantes del Municipio de Metzquitlán, Hgo., tienen la obligación de colaborar en la conservación del aseo de calles, plazas y banquetas etc., deberán abstenerse de tirar al suelo papeles y basura en su tránsito por la vía pública.

ARTICULO 28o.—Los comerciantes establecidos, deberán colaborar en la conservación del aseo de las calles aledañas, depositando la basura en la forma señalada en el reglamento.

ARTICULO 29o.—Serán responsables de la limpieza los dueños de puestos fijos, semifijos y comerciantes ambulantes que se instalen o vendan en la vía pública respondiéndolo a sí mismo, del aseo del perímetro de los mismos, incluyendo la basura que tiren sus clientes.

ARTICULO 30o.—Los Sanatorios y Clínicas deberán incinerar sus basuras por el peligro de contaminación que engendrán.

**CAPITULO IV
SEGURIDAD PUBLICA.**

ARTICULO 31o.—La Seguridad Pública dentro del Municipio tendrá su fundamento en lo estipulado en los Artículos 116, 117, 118 y 119 Fracciones de la I a la VIII de la Ley Orgánica Municipal vigente.

ARTICULO 32o.—Además de las facultades y obligaciones del Cuerpo de Seguridad Pública que le otorga la Ley Orgánica Municipal tendrá las siguientes:

ARTICULO 33o.—Del jefe o comandante de la Policía:

I.—Elaborar el reglamento interior para el buen funcionamiento del Cuerpo a su cargo.

II.—Hacer que se cumplan las disposiciones legales en vigor.

III.—Las demás que le confieren las leyes.

DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE SEGURIDAD.

I.—Cumplir en todos sus puntos el reglamento interno de el Cuerpo al que pertenecen.

II.—No lesionar la integridad Física o Moral de las personas que por incumplimiento de las disposiciones legales vigentes ameriten su detención.

III.—No hacer mal uso de las armas que para el cumplimiento de sus funciones les hayan sido confiadas.

IV.—Conocer ampliamente el presente Bando de Policía y buen Gobierno.

ARTICULO 34o.—El Cuerpo de Seguridad Municipal ejercerá sus funciones en la Vía Pública y en los establecimientos de cualquier género a los cuales tenga acceso el público.

ARTICULO 35o.—Todos los habitantes del Municipio deberán comportarse con el debido respeto hacia el Cuerpo de Seguridad Pública.

ARTICULO 36o.—Ningún integrante del Cuerpo de Seguridad Pública podrá cobrar multas, pedir fianzas, exigir o recibir dinero como gratificaciones ni retener objetos que fueran recogidos a las personas que fuesen detenidas.

ARTICULO 37o.—Cualquier habitante podrá detener sin maltratar a toda persona que hubiere cometido delito y aquéllas sobre las que caigan fundadas sospechas de que ha cometido algún delito, dando inmediatamente parte al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.

ARTICULO 38o.—Esta prohibido la portación de armas de fuego dentro de la Jurisdicción Municipal, solo podrán hacerlo quienes cuenten con la licencia correspondiente.

**CAPITULO V
DEL ALUMBRADO PUBLICO.**

ARTICULO 39o.—Es obligación de los habitantes del Municipio conservar y vigilar el buen y adecuado funcionamiento del Alumbrado Público.

**CAPITULO VI
DEL TRANSITO**

ARTICULO 40o.—Todos los vehículos requieren de placas para circular.

ARTICULO 41o.—El Tránsito de los vehículos de propulsión mecánica se sujetará a los reglamentos expedidos por las autoridades de Tránsito.

ARTICULO 42o.—Los vehículos de propulsión no mecánica deberán proveerse de la placa respectiva que expide la Tesorería Municipal.

ARTICULO 43o.—El Ayuntamiento Municipal fijará los lugares para estacionamiento de los vehículos.

ARTICULO 44o.—Queda estrictamente prohibido:

I.—El estacionamiento de vehículos fuera de los lugares convenientes y aprobados por el H. Ayuntamiento Municipal.

II.—Obstruir en cualquier forma el Tránsito.

III.—Circular en bicicleta o en cualquier vehículo semejante por las banquetas de las calles o jardines públicos.

**CAPITULO VII
DE LA CONSERVACION Y CONSTRUCCION
DE OBRAS DE INTERES SOCIAL**

ARTICULO 45o.—Es obligación de todos los habitantes del Municipio colaborar para la construcción y conservación de las obras de Interés Social y Servicios Públicos.

ARTICULO 46o.—Queda terminantemente prohibido fijar avisos, en los siguientes lugares:

I.—Edificios Públicos.

II.—Postes, de alumbrado o telefónicos, árboles, banquetas, jardines calles.

III.—Casas particulares y bardas.

ARTICULO 47o.—Sólo se podrán fijar avisos en los tableros que existen para éste objeto previo permiso de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 48o.—Se permitirá la propaganda política de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia.

**CAPITULO VIII
SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.**

ARTICULO 49o.—Para poder disfrutar del servicio de Agua Potable, primeramente se deberá pedir la autorización de la Autoridad Municipal, cubriendo el pago correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 50o.—Ningún particular podrá disponer de las redes de conducción de Agua Potable para hacer tomas domiciliarias sin el permiso previo de la Autoridad Municipal y el asesoramiento técnico de la persona calificada para este efecto.

ARTICULO 51o.—El Agua Potable se usará exclusivamente para uso doméstico, quien le diere otro uso perderá la concesión sin perjuicio de la sanción correspondiente.

**CAPITULO IX
DEL AGUA DE RIEGO.**

ARTICULO 52.—En cada una de las zanjas de riego que existan en el Municipio habrá un juez repartidor nombrado por el C. Presidente Municipal que será el encargado de repartir el agua de acuerdo al padrón existente.

ARTICULO 53o.—Al autorizar el agua el juez repartidor tendrá que considerar lo siguiente:

I.—Que se inicie el riego en los terrenos en donde el agua nace y así subsecuentemente.

II.—En tiempo de secas, hacer el reparto en forma equitativa de acuerdo a el padrón.

III.—Evitar el desperdicio de agua dando exclusivamente la cantidad que cada cultivo necesite.

ARTICULO 54o.—Quienes por cualquier motivo desperdicien el agua de riego dejándola correr por calles y caminos, además, de pagar los daños causados se harán acreedores a una sanción.

ARTICULO 55o.—Ningún habitante podrá estorbar el curso de las aguas de riego ni disponer de ellas sin tener derecho, de así hacerlo deberán reparar los daños sin perjuicio del pago de la sanción correspondiente.

ARTICULO 56o.—Cuando el usuario de agua de riego tenga que usar el agua por propiedad ajena y perjudique dicha propiedad, el o los usuarios deberán poner en condiciones dicho servicio de tal manera que se evite perjuicio alguno.

**CAPITULO X
DEL DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

ARTICULO 57o.—Para hacer uso del servicio del drenaje, deberá solicitarse el permiso correspondiente, cubriéndolo en la Tesorería Municipal el importe de dicho derecho.

ARTICULO 58o.—Ningún particular podrá disponer del sistema de conducción del drenaje sin la autorización previa de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 59.—Toda red de drenaje que pase por calle y banquetas es Patrimonio del Municipio.

**CAPITULO XI
DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.**

ARTICULO 60o.—De conformidad al Artículo 424 del Código de lo Familiar vigente, todos los padres de familia tienen la obligación de registrar a sus hijos dentro de los 6 primeros meses de nacidos quien no cumpla con lo anterior le será aplicada la sanción correspondiente.

ARTICULO 61o.—Es obligación también de los padres o en su defecto de los familiares más cercanos, participar a la oficina del Registro del Estado Familiar las defunciones y pagar en la Tesorería Municipal los impuestos respectivos para obtener el orden de inhumación.

ARTICULO 62o.—Cuando se necesite trasladar un cadáver fuera del Municipio o del Estado, será necesario contar con el permiso de la oficina del Estado Familiar.

ARTICULO 63.—Solo la oficina del Estado Familiar es la única encargada de hacer la certificación de matrimonios, previo cumplimiento de los requisitos señalados al respecto en el Código Familiar del Estado y el Código Sanitario.

ARTICULO 64.—Las Actas de Nacimiento y Defunción que se levanten en la Oficina del Estado Familiar, se llevarán en formas especiales formando con ellas libros y se extenderán las actas a las personas que la soliciten en la forma y término que establece el Código del Edo. Familiar.

ARTICULO 65o.—Compete a la oficina del Estado Familiar, registrar y tramitar en su caso los divorcios administrativos en los términos especificados en el Código Familiar del Estado.

ARTICULO 66o.—Todos los médicos y parteros tienen la obligación de participar oficialmente a la Presidencia Municipal dentro de las veinticuatro horas siguientes, los casos de alumbramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 424 del Código del Edo. Familiar.

**CAPITULO XII
DEL MERCADO.**

ARTICULO 67o.—La venta de artículos en los tianguis que se instalen con motivo de plaza, se sujetarán a las disposiciones que expresamente señale la Autoridad Municipal.

ARTICULO 68o.—Los mercados eventuales que por algún motivo especial se instalen por motivo religioso o ferias, tienen la obligación de sujetarse a las disposiciones que expresamente acuerde la Presidencia Municipal.

ARTICULO 69o.—El Ayuntamiento Municipal en cualquier momento tendrá la facultad de cambiar de lugar los tianguis, casetas, puestos fijos y semifijos a otro sitio que previamente se comunicará a los interesados.

**CAPITULO XIII
DEL RASTRO**

ARTICULO 70o.—La matanza de ganado y aves de corral para el abasto, deberá sujetarse a las Disposiciones y Reglamentos que para el caso dicte la autoridad competente.

ARTICULO 71o.—La venta de los productos de la matanza de ganado y aves de corral efectuados en domicilio particular, pero verificando con autorización, se permitirá previa inspección Sanitaria y Licencia de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 72o.—Se permitirá la venta de los productos de la matanza de ganado y aves de corral de otros municipios, siempre y cuando vengán legalmente autorizados, que hayan pasado la inspección sanitaria y tengan la licencia o autorización de la autoridad Municipal correspondiente.

ARTICULO 73o.—Los introductores o conductores de ganado tienen la obligación ante la autoridad Municipal de presentar las facturas o tenencia legal de los animales, el ganado que no estuviere legalizado debidamente será retenido y trasladado al corral del Consejo Municipal, para las aclaraciones respectivas aplicándose la sanción correspondiente.

ARTICULO 74o.—Los expendedores de carne requerirán la licencia específica de la Autoridad Municipal y deberán cumplir en forma permanente con todos los ordenamientos Fiscales y de Sanidad correspondientes.

**CAPITULO XIV
DE LOS PARQUES Y JARDINES**

ARTICULO 75o.—Es obligación de todos los habitantes del Municipio colaborar para la construcción y conservación de los parques y jardines patrimonio del Municipio.

**CAPITULO XV
LEGISLACION MUNICIPAL.**

ARTICULO 76o.—El Municipio de Metzquititlán, Hgo., se apega a lo que establece la Ley Orgánica Municipal vigente en materia de legislación Municipal en el título sexto Artículos 120, 121, 122, 123.

**CAPITULO XVI
DE LA SANIDAD MUNICIPAL**

ARTICULO 77o.—Corresponde a las autoridades municipales preescribir las medidas que coadyuven a regular las actividades de la población que tengan alguna relación con la salud del individuo.

ARTICULO 78o.—Para el efecto del Artículo anterior, la autoridad Municipal actuará coordinadamente con la Secretaría de Salud.

ARTICULO 79o.—Los comercios y las industrias de cualquier género deberán observar las mejores medidas higiénicas, comprendiendo los productos que se manejan y las personas que temporal o permanentemente realicen alguna actividad.

ARTICULO 80o.—El H. Ayuntamiento Municipal fijará las normas que deberá cumplir los negocios comprendidos en los giros de hotelería, moteles, restaurantes, loncherías, taquerías, fondas, y todo lo relacionado con el manejo de alimentos preparados o naturales, peluquerías, salones de belleza bares cantinas, cervecerías y pulquerías.

ARTICULO 81o.—El funcionamiento de establos y criaderos de animales se autorizará únicamente fuera de la zona urbana y siempre que no afecte las condiciones higiénicas de los vecinos.

ARTICULO 82o.—Con la intervención del Centro de Salud del municipio se realizarán campañas de vacunación antirrábica.

ARTICULO 83.—Es obligación de los habitantes del Municipio, denunciar el uso de drogas y estupefacientes.

ARTICULO 84o.—No podrá ejercerse la prostitución en el Municipio de Metzquititlán, Hgo.

ARTICULO 85.—Los Sanatorios Clínicos y Hospitales particulares, serán objeto de visitas periódicas por la autoridad Sanitaria encargada de vigilar que se cumplan las medidas sanitarias establecidas.

ARTICULO 86o.—Todos los habitantes del Municipio deberán acatar las disposiciones que marca el Código Sanitario.

ARTICULO 87o.—El H. Ayuntamiento tiene la facultad de practicar visitas a los lugares que estime necesarios con el fin de darse cuenta del Estado de higiene de los mismos.

**CAPITULO XVII
OBRAS PUBLICAS.**

ARTICULO 88o.—Corresponde a la Presidencia Municipal, expedir permisos para construcción de casas, edificios, bardas, banquetas conexiones de drenaje, conexiones de agua potable y alineamientos.

ARTICULO 89o.—Los habitantes que requieran ejecutar cualesquiera de las obras de el Artículo anterior, deberán obtener previamente la licencia correspondiente y en caso contrario quedarán sujetos a la clausura de la obra y el pago de las multas estipuladas por la Ley de Ingresos Municipales.

ARTICULO 90o.—Todas las obras deberán ajustarse al plano regulador.

ARTICULO 91o.—Es competencia del Ayuntamiento aprobar la creación de fraccionamientos y la subdivisión de predios, para aprobarlos verificará que no estén fuera del acceso a los Servicios Públicos.

**CAPTITULO XVIII
DE LOS ESPECTACULOS**

ARTICULO 92o.—Son considerados espectáculos y diversiones públicos los siguientes:

Las prestaciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, funciones de variedad, jaripeos, carreras, competencias humanas, exposiciones, conferencias, circo, ferias, juegos de pelota, eventos deportivos, bailes públicos, juegos electrónicos, en suma todos aquellos que se organicen para el Público, ya sea pagado o gratuitamente, concurra a divertirse o a educarse.

ARTICULO 93o.—Ningún espectáculo o diversión de los mencionados en el Artículo anterior, se podrá efectuar sin previo permiso de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 94o.—Para la celebración de bailes públicos, dentro de la Jurisdicción Municipal, deberá hacerse solicitud a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 95o.—Para la quema de fuegos artificiales, será neces-

sario solicitar permiso por escrito a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 96o.—La propaganda sonora con fines comerciales, solo será permitida previa autorización por escrito de la Presidencia Municipal.

**TITULO VI
DE LA VIA PUBLICA.
CAPITULO I
DEL USO DE LA VIA PUBLICA.**

ARTICULO 97o.—No podrán ser colocados en la vía pública, objetos animales o vehículos que estorben el libre tránsito de los peatones y vehículos.

ARTICULO 98o.—Para que se pueda construir, provisional o definitivamente algún acueducto, caño o zanja que atraviese la vía pública, será necesario el permiso de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 99o.—Queda estrictamente prohibido a los dueños o encargados de talleres de cualquier tipo, expendidos de lubricantes y combustibles y demás negociaciones similares, hacer reparaciones en la vía pública.

ARTICULO 100o.—Para la colocación de andámios, tapiales, escaleras o cualquier otro obstáculo o material que invada la vía pública o estorbe el tránsito, se requiere la licencia expresa de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 101.—Queda prohibido ingerir bebidas embriagantes, drogas o estupefacientes en la vía pública., si causan daños a la población o afectan las buenas costumbres se harán acreedores a una sanción impuesta por la Autoridad Municipal.

Tampoco se permite la vagancia o el escándalo.

ARTICULO 102o.—Los dueños de construcciones en ruina están obligados a repararlos en el término que señale El H. Ayuntamiento.

ARTICULO 103o.—Los animales que se encuentren en la vía pública serán llevados al corral del consejo; los dueños deberán pagar los daños causados, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

ARTICULO 104o.—Antes de iniciar cualquier trabajo de construcción que colinde con la vía pública, será necesario que el interesado tenga el permiso correspondiente de la H. Asamblea quien será la encargada de dictaminar al respecto con sanción del C. Presidente Municipal.

ARTICULO 105o.—No podrán hacerse necesidades fisiológicas en la vía pública o en predios baldíos, las personas infractoras serán remitidas a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 106o.—Los árboles, monumentos históricos o artísticos, postes de energía eléctrica y de teléfono, edificios públicos y de más bienes municipales. Estatales y Federales deberán de ser motivo, de respeto y cuidado de la población, no se permiten en ellos la colocación de propaganda de cualquier especie ya sea pegada o pintada. La propaganda con fines electorales se estará a lo dispuesto en la Ley. en la materia.

**TITULO VII
DE LA SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES.
CAPITULO I**

ARTICULO 107o.—Los habitantes que causen destrozos, daños o perjuicios a cualquier mueble o inmueble particular o público, además de la responsabilidad Penal o Civil a que queden sujetos, se les impondrá la multa que señale la Autoridad Municipal.

ARTICULO 108o.—Los propietarios de animales deberán asegurarse convenientemente para que no causen daño. Al transitar por las calles los animales deberán igualmente ir asegurados. A si mismo serán responsables de los daños que causen en general debiendo cubrir el importe de los mismos, el pago de los daños no impide el pago de la sanción que imponga la Autoridad Municipal.

ARTICULO 109o.—Antes de cortar árboles de cualquier clase dentro de la jurisdicción Municipal, los interesados deberán presentar a la Autoridad Municipal la licencia correspondiente expedida por la autoridad correspondiente.

ARTICULO 110o.—Todos los terrenos, según su naturaleza, deberán ser cultivados o explotados convenientemente por sus propietarios, los que no estén sometidos a cultivo o explotación, serán considerados como ociosos y por consiguiente el Ayuntamiento, aplicará el procedimiento legal correspondiente.

**CAPITULO II
DEL ORDEN PUBLICO**

ARTICULO 111o.—Cualquier persona que sea sorprendida en la vía pública ingiriendo bebidas embriagantes o drogas será detenido y consignado a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 112o.—Quien o quienes escandalicen o perturben el orden público serán detenidos y remitidos a la Presidencia Municipal, donde además de las sanción económica sufrirá arrestos hasta por 36 horas.

ARTICULO 113o.—Los propietarios de establecimientos públicos, como son: tiendas, restaurantes, catinas, y demás similares, serán responsables del orden dentro de los mismos. Cuando hubiere algún

escándalo, se procederá conforme lo marque el reglamento correspondiente.

ARTICULO 114o.—Para cualquier reunión, manifestación o mítin político se hará indispensable la licencia expedida por el Presidente Municipal la licencia deberá ser solicitada con cuarenta y ocho horas de anticipación por escrito y anticipando: lugar, hora, fecha, nombre, y número de los oradores, temas que se tratarán, nombre de la organización, de los directivos u organizaciones y recorrido de la manifestación, igual observancia será para hacer toda clase de propaganda por medio de aparatos de sonido distribuir anuncios y volantes, quienes violen estas disposiciones se harán acreedores a la sanción correspondiente, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueden originarse.

ARTICULO 115o.—No podrán celebrarse simultáneamente, en el mismo lugar, manifestaciones mitines u otro tipo de actos públicos, por partidos o grupos antagónicos.

ARTICULO 116o.—Serán sancionadas las personas que al amparo de una manifestación o mítin profieran palabras injuriosas o hagan referencia a la vida privada de particulares a autoridades o funcionarios públicos.

**CAPITULO III
DEL TRABAJO.**

ARTICULO 117o.—De conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo, la jornada máxima de trabajo será de ocho horas, el salario que se pague a los trabajadores, no podrá ser menor del Salario Mínimo establecido para esta región.

ARTICULO 118o.—Los conflictos que resulten por motivos laborales serán turnados a la Junta de Conciliación y Arbitraje para su resolución.

ARTICULO 119o.—La Autoridad Municipal tomará las medidas necesarias, conducentes a erradicar la vagancia en el Municipio.

ARTICULO 120o.—Cualquier individuo que por sus actos habituales pueda considerarse como vago será consignado a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 121o.—Los niños en edad Escolar no podrán ser contratados para ningún trabajo en el horario de actividades docentes.

**CAPITULO IV.
DE LA MORALIZACION.**

ARTICULO 122o.—Constituyen faltas a la moral y a las buenas costumbres las siguientes:

I.—Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público.

II.—La satisfacción de necesidades Fisiológicas o Corporales en la vía pública.

III.—Cantar canciones obscenas o reproducirlas por medio de aparatos de música en lugares públicos.

IV.—La exhibición y venta de revistas impresas, grabados, tarjetas y figuras de carácter inmoral o pornográfico a juicio de las Autoridades Municipales.

V.—Molestar a los transeuntes o al vecindario por medio de señales o signos obscenas o cualquier otra expresión irrespetuosa o deshonesto que ofenda.

ARTICULO 123o.—Quedan prohibida en el municipio, los juegos en que se crucen apuestas de cualquier especie, toda clase de juego permitido por la Ley podrán funcionar previa licencia que al respecto se expida.

ARTICULO 124o.—Se prohíbe toda clase de diversiones que ofendan la moral y buenas costumbres.

**CAPITULO V
DEL COMERCIO.**

ARTICULO 125o.—El ejercicio del Comercio y la Industria en el Municipio, sólo podrá efectuarse mediante licencia que será expedida por la Autoridad Municipal y ajustarse a las disposiciones de los reglamentos respetivos.

ARTICULO 126o.—Los establecimientos comerciales funcionarán desde las 7:00 horas las 21:00 horas, salvo en determinadas ocasiones en que la Autoridad Municipal permita ampliar o reducir dicho horario.

ARTICULO 127o.—La Autoridad Municipal cooperará con la Autoridad Federal correspondiente para el control de precios oficiales en los Artículos de Primera Necesidad.

ARTICULO 128o.—Los instrumentos de pesar y medir, deberán ser revisados y autorizados por la autoridad correspondiente, para poder ser utilizados como tales.

**TITULO VIII
DE LA PLANEACION MUNICIPAL.**

ARTICULO 129o.—El comité de planeación para el Desarrollo Municipal de Metzquitlán, tendrá a su cargo elaborar los programas de Obras y Servicios.

ARTICULO 130o.—El Copladem, sujetará la aplicación de progra-

mas al orden prioritarlo que demande la población y las necesidades, innecesarias.

ARTICULO 131o.—Deben los vecinos participar en el Copladem, ya sea directamente o mediante los delegados municipales, para enriquecer los planes y programas.

ARTICULO 132o.—El Copladem mantendrá estrecha coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Regional al que pertenece y con el Comité de Planeación para el Desarrollo de Hidalgo, de modo tal que sus propios programas no se aislen de los otros.

**TITULO IX
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.
CAPITULO I.**

ARTICULO 133o.—Se considera infracción o falta administrativa a las violaciones de los Artículos contenidos en este Bando de Policía y buen Gobierno.

ARTICULO 134o.—Las sanciones serán aplicadas por el Presidente Municipal o por quien le sea delegada esta facultad.

**CAPITULO II
DETERMINACION DE LAS SANCIONES.**

ARTICULO 135o.—Las infracciones o faltas a las normas contenidas en este Bando de Policía y buen Gobierno, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 133 Fracciones I, II, III, IV, V y VI, 134, y 136 de la Ley Orgánica Municipal vigente.

ARTICULO 136o.—Queda facultado el Presidente Municipal para condonar o reducir las penas que por virtud de infracciones a este Bando de Policía y buen Gobierno haya aplicado como sanción.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su promulgación.

ARTICULO SEGUNDO.—Se deroga en su totalidad de Decreto No. 5 de Fecha 21 de Marzo de 1983.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de San Agustín Metzquititlán, Hgo., a los (18) días del mes de enero de 1986.—Munícipe Presidente Salvador Benítez Gutiérrez.—Munícipe Srío.—Juan Andrés Marín Celedonio.—Dr. Armando Martínez Pérez.—Lic. Edgar Alejandro Ordaz Vargas.—Ing. Alfredo Franco Morales. Leticia I. Razo Gómez.—Rúbricas.

Munícipe Presidente.—SALVADOR BENITEZ.—Munícipe Srío.—JUAN ANDRES MARIN C.—Munícipe.—C. DR. ARMANDO MARTINEZ P.—Sindico Procurador.—LIC. EDGAR A. ORDAZ VARGAS.—Munícipe.—ING. ALFREDO FRANCO M.—Munícipe.—LETICIA I. RAZO G.—El Presidente Municipal Constitucional.—C. PROFR. JOSE CIRILO GOMEZ LOPEZ.—El Secretario Municipal.—C. CESAR BENITEZ NOCHEBUENA.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO,
HGO., JULIO 12 1986.

El Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional del Mineral del Chico, Hgo., en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, 116 y 130 y demás relativos de la Constitución Política de la Entidad y 38 Fracción XXIII Bis de la Nueva Ley Orgánica Municipal ha tenido a bien emitir el Decreto que crea el organismo público descentralizado del municipio a sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Mineral del Chico, Hgo., de acuerdo con la siguiente exposición de:

“MOTIVOS”

El gobierno del municipio tiene plena conciencia de la necesidad que existe de prestar y proporcionar en forma inmediata y oportuna los servicios de asistencia social a la población. El gobierno del Estado a través del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ha venido actuando en esta entidad federativa en el campo de bienestar familiar y social, efectuando y llevando a cabo notables esfuerzos y realizando programas de tras-

endencia en beneficio de la población en general y de la familia.

En este contexto del Ejecutivo Municipal por tratarse de un asunto de prioridad social, ha decidido crear en este Decreto, una unidad administrativa dependiente del propio ejecutivo Municipal, que se denominará “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Mineral del Chico, Hgo.,” esta unidad administrativa, tendrá como objetivo principal la presentación en forma inmediata y oportuna de los servicios de asistencia social a la población, operando con la normatividad y asesoría del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo.

Por lo tanto he tenido a bien dictar el siguiente:
“DECRETO”

PRIMERO.—Se crea la unidad Administrativa Municipal denominada “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Mineral del Chico, Hgo.,” dependiente del ejecutivo del municipio.

SEGUNDO.—El Sistema tendrá por objeto:

- a).- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia con apoyo de la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia así como el del propio Estado.
- b).- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- c).- Fomentar la educación, para la Integración Social.
- d).- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- e).- Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le confie la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley relativa.
- f).- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en abandono y de ancianos.
- g).- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores y de los ancianos.
- h).- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono y a los ancianos.
- i).- Procurar permanentemente la educación de sus objetivos a los programas del Sistema Estatal, a través de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.

TERCERO.—Se establece dentro de la estructura del Sistema un Consejo Municipal integrado por el Presidente del Municipio, el Secretario del Ayuntamiento y los miembros necesarios de los sectores público, Social y Privado de la comunidad, que se seleccionará por los primeros miembros entre las personas más activas y con la mejor formación para el cumplimiento de esa responsabilidad específica.

CUARTO.—Los recursos financieros del sistema se integrarán con:

- a).- El presupuesto asignado por el Ayuntamiento.
- b).- Ingresos provenientes de entidades públicas federales y estatales.
- c).- Ingresos provenientes de los sectores social, privado y particulares.

QUINTO.-Se faculta al Presidente Municipal destinar el presupuesto que sea razonable para llevar a cabo dicha unidad en el Municipio.

TRANSITORIOS

UNICO.-El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación.

DADO.-En el Palacio Municipal del Mineral del Chico, Hgo., a los doce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Lo que comunicamos a usted para su mayor conocimiento y demás fines legales, anticipándole nuestras más finas atenciones.

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION.—LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL.

Presidente.—C. JESUS CABRERA TRIGUEROS.—Secretario.—C. LILIA TOVAR GOMEZ.—Munícipe.—C. FRANCISCO PALAFOX HERNANDEZ.—Munícipe.—C. ROBERTO MONZALVO MONZALVO.—Síndico Procurador.—C. GREGORIO MONZALVO UBALDO.—Rúbricas.

Atentamente.—El C. Presidente Municipal Const.—C. PROF. NORBERTO MEZA HERNANDEZ.—Atentamente.—El C. Secretario Municipal Const.—C. REYES CAMPERO LOPEZ.—Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HGO.

ANDRES TELLEZ HERNANDEZ, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, a sus habitantes sabed:

Que la Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 5

QUE ESTABLECE LOS COLORES CON QUE DEBEN PINTARSE LAS FACHADAS Y TECHOS DE LAS EDIFICACIONES DE ESTE MUNICIPIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.— El H. Ayuntamiento de Mineral del Monte, tiene especial interés en que nuestro municipio presente un aspecto decoroso, atractivo y uniforme, lo cual para lograrlo es responsabilidad directa de autoridades y vecinos.

SEGUNDO.— En virtud de que el Bando de Policía y Buen Gobierno establece la obligación de pintar las fachadas de las edificaciones establecidas en el municipio.

POR LO ANTERIOR, LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 5

ARTICULO 1.— Se establece la obligatoriedad de todos los habitantes de este Municipio, para que pinten las fachadas y techos de las edificaciones que sean propietarios.

ARTICULO 2.— Los colores que deben utilizarse serán blanco las fachadas y rojo óxido techos, balcones y cancelería.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN EL SALON DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Regidor Presidente.— PROF. DAVID ORTIZ LICONA.— Rúbrica.

Regidor Secretario.— C.P. EUSEBIO ACOSTA CASTRO.— Rúbrica

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule para su debido cumplimiento el DECRETO No. 5 expedido por la H. Asamblea y dado en el Palacio Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo a los 7 días del mes de julio de 1986.

El Presidente Municipal Constitucional.— C. ANDRES TELLEZ HERNANDEZ.—El Secretario Municipal.— C. JOSE ARRIAGA LUNA.— Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HGO.

LUCIANO HERNANDEZ PEREZ, Presidente Municipal de Atitalaquia, Hgo., a sus habitantes, sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 6

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HGO., Y

CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la Ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los Recursos Humanos y Materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros periodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad Municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor Administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una Administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta Entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en este momento impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tanpreciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HGO.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.-Se crea el Archivo Municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la Documentación Archivística.

ARTICULO SEGUNDO.-El archivo municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.-Son objetivos del Archivo Municipal:

I.-Organizar sistemáticamente la documentación del Municipio para convertirla en fuente de información para la actual Administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.-Rescatar y preservar la documentación existente en el Municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes periodos de Gobierno y Adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.-Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor Histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.-Para los efectos del artículo anterior será menester:

I.-Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación Administrativa e Historia del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la

estructura del Archivo Municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.-Dotar al Archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del Patrimonio Documental Municipal.

ARTICULO QUINTO.-El Archivo Municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un consejo municipal de archivo que estará formado por el Presidente Municipal, síndico procurador y el regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Atitalaquia, Hgo., a los 26 días del mes de junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el presente Decreto No. 6 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—C. LUCIANO HERNANDEZ PEREZ.—El Secretario Municipal.—LIC. HECTOR SANCHEZ HERNANDEZ.—Regidores.—C. DANIEL RAMIREZ AGUILAR.—C. JUAN HERNANDEZ ALVAREZ.—C. JESUS ALPIZAR LOPEZ.—C. NICOLAS CRUZ GODINEZ.—C. MARCELINO RAMIREZ SIERRA.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN, HGO.

A S U N T O

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, CABECERA DEL MISMO NOMBRE, PERTENECIENTE AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, 116, 130 Y DEMAS RELATIVOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA ENTIDAD Y 38 DE LA NUEVA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL DECRETO QUE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DEL PROPIO EJECUTIVO MUNICIPAL, QUE SE DENOMINARA "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEPETITLAN, HIDALGO" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES EXPOSICIONES DE:

M O T I V O S

El Gobierno Municipal tiene plena conciencia de la necesidad que existe de prestar y proporcionar en forma inmediata y oportuna los servicios de asistencia social a la población. El Gobierno del Estado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ha venido actuando en ésta entidad federativa en el campo del bienestar familiar y social, efectuando y llevando a cabo notables esfuerzos y realizando programas de tras-

endencia en beneficio de la población en general, de la familia, de los menores de edad y de los minusválidos.

Es conveniente que los programas de asistencia social del Gobierno Municipal, se le sigan encomendando al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetitlán, Hidalgo. Para tal efecto se hace necesario consolidar su estructura orgánica con el objeto de que pueda desempeñar eficazmente sus funciones y continúe haciendo frente a sus responsabilidades, con la normatividad del sistema estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo, y de esta manera se realicen plenamente los programas de asistencia familiar, así como de los menores de edad e inválidos.

POR LO ANTERIOR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

DECRETO

DECRETO NUMERO 6 SEIS

ARTICULO PRIMERO.—Se crea la unidad administrativa municipal denominada "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetitlán, Hidalgo", dependiente del Ejecutivo del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.—El Sistema tendrá por objeto:

I.—Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de Asistencia Social con apoyo de la Secretaría de Salud y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo, así como el propio Municipio.

II.—Apoyar el Desarrollo de la Familia y de la Comunidad.

III.—Fomentar la Educación, para la Integración Social.

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.—Atender las funciones de auxilio a las instituciones de Asistencia que le confió la Dependencia competente, con sucesión a lo que disponga la Ley Relativa.

VI.—Operar establecimientos de Asistencia Social de beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

VII.—Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

VIII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores.

IX.—Procurar permanentemente la adecuación de sus objetivos a los programas del Sistema Estatal, a través de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.

X.—Los demás que le encomienden las leyes.

ARTICULO TERCERO.—Se establece dentro de la estructura del Sistema un Consejo Municipal Integrado por

el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y los miembros necesarios de los Sectores Público, Social y Privado de la comunidad que se seleccionarán por los dos primeros miembros, entre las personas más activas y con mejor formación para el cumplimiento de esta responsabilidad específica.

ARTICULO CUARTO.—Los recursos del Sistema se integrarán con:

I.—El presupuesto asignado por el Ayuntamiento.

II.—Ingresos provenientes de entidades públicas federales y estatales.

III.—Ingresos provenientes de los Sectores Social, Privado y de particulares.

ARTICULO QUINTO.—Se faculta al Presidente Municipal a modificar este Decreto, cuando las condiciones así lo requieran, en beneficio de optimizar los programas de asistencia social y bienestar en el Municipio.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPETITLAN, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1986 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—EL Presidente Municipal Constitucional.—C. ADOLFO GUERRERO ALFARO.—El Secretario del H. Ayuntamiento.—C. AURELIO GUERRERO SANTILLAN.—La H. Asamblea Municipal.—El Presidente.—PEDRO PACHECO GOMEZ.—El Secretario.—ABIGAIL BARRERA ESTRADA.—Regidor.—EDUARDO VIZUET JIMENEZ.—Regidor.—FLORENCIO BARRERA DAMIAN.—Regidor.—MACARIO OLIVO ORTEGA.—Regidor.—TEODORO SANCHEZ VIZUET.—Regidor.—JAIME ANGELES PEREZ.—Regidor.—TOMAS CASTILLO BADILLO.—El Síndico Procurador.—NAZARIO GARCIA MARTINEZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAZALINGO, HGO.

ASUNTO:

ANGEL VARGAS MENDOZA, Presidente Municipal Constitucional de Huázalingo, Hgo., en uso de la facultad que me confiere la fracción VII del Artículo 39 de la Nueva Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, he tenido a bien dictar el siguiente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

La Instancia Municipal tiene plena conciencia de la necesidad que existe de prestar y proporcionar en forma inmediata y oportuna los servicios de asistencia so-

cial a la población. El Gobierno del Estado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ha venido actuando en esta Entidad Federativa en el campo de bienestar familiar y social, efectuando y llevando a cabo notables esfuerzos y realizando programas de trascendencia en beneficio de la población en general, de la familia, de los menores y de minusválidos en particular.

En ese contexto el Ejecutivo Municipal por tratarse de un asunto de prioridad social, ha decidido crear en este acuerdo una Unidad Administrativa dependiente del propio ejecutivo municipal, que se denominará: "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo", esta unidad administrativa, tendrá como objetivo principal la prestación en forma inmediata y oportuna de los servicios de asistencia social a la población, operando con la normatividad y asesoría del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo, por tanto, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se crea la Unidad Administrativa Municipal denominada "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo", dependiente del ejecutivo del municipio.

ASUNTO:

SEGUNDO.—El sistema tendrá por objeto:

I.—Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia así como el del propio Estado.

II.—Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

III.—Fomentar la educación, para la integración social.

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.—Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa.

VI.—Operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

VII.—Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos, y de los minusválidos.

VIII.—Prestar servicios de Asistencia Jurídica y de Orientación Social a los menores en estado de abandono, a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores.

IX.—Procurar permanente la adecuación de sus objetivos a los programas del Sistema Estatal, a través de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.

TERCERO.—Se establece dentro de la estructura del sistema un Consejo Municipal integrado por el Presidente Municipal, el secretario del Ayuntamiento y los miembros necesarios de los Sectores Público, social y privado de la comunidad, que se seleccionarán por los dos primeros miembros entre las personas más activas y con mejor formación para el cumplimiento de esta responsabilidad específica.

CUARTO.—Los recursos del sistema se integran con:

I.—El presupuesto asignado por el Ayuntamiento.

II.—Ingresos provenientes de entidades públicas federales y estatales.

rales y estatales.

III.—Ingresos provenientes de los Sectores Social, privado y de particulares.

QUINTO.—Se faculta al Presidente Municipal a modificar este Acuerdo cuando las condiciones así lo requieran en beneficio de optimizar los programas de Asistencia Social y Bienestar en el Municipio.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio Municipal de Huazalingo, Hgo., a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente Municipal Constl.—ANGEL VARGAS MENDOZA.—El Secretario Municipal.—ISIDORO MEDINA AMADOR.—Regidores.—LEONARDO ISLAS RAMIREZ.—TEODULO MENDOZA MARTINEZ.—LUCILA VARGAS RODRIGUEZ.—J. ISABEL FLORES VARGAS.—FELIPE VARGAS HERNANDEZ.—CAMILO FAYAD MEDINA.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAZALINGO, HGO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huazalingo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, 116, 130 y demás relativos de la Constitución Política de la entidad y 38 fracción XXIII bis de la nueva Ley Orgánica Municipal ha tenido a bien emitir el decreto que crea al organismo público descentralizado del municipio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo, de acuerdo con la siguiente exposición de

MOTIVOS

El Gobierno del municipio a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo, ha venido actuando en el municipio en los campos del bienestar social y familiar, efectuado notables esfuerzos en la acción de realizar programas de trascendencia en beneficio de la población en general, de la familia, de los menores y de los minusválidos.

Es conveniente que los programas de "Asistencia Social" del Gobierno Municipal, se les sigan encomendando al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo; para tal efecto se hace necesario consolidar su estructura Orgánica con el objeto de que pueda desempeñar eficazmente sus funciones y continúe haciendo frente a sus responsabilidades con la normatividad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo y de esta manera se realicen plenamente los programas de asistencia familiar, así como de los menores e inválidos.

Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:—

DECRETO N° 08

ARTICULO PRIMERO.— Se crea el organismo público descentralizado del municipio denominado, sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO SEGUNDO.—El sistema tendrá por objeto

I.— Promover el bienestar social y prestar el efecto servicios de asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo así como del propio municipio:

II.— Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad:

III.— Fomentar la educación, para la integración social:

IV.— Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez:

V.— Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le confie la dependencia competente, con sujeción a los que disponga la ley relativa:

VI.— Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

VII.— Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

VIII.— Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores.

IX.— Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al estado en los términos de la ley respectiva.

X.— Auxiliarse al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la ley:

XI.— Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal a los que lleve a cabo el sistema estatal a través de decretos, convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención de bienestar social y:

XII.— Los demás que le encomienden las leyes.

ARTICULO TERCERO.— El patrimonio del Sistema se integrará con:

I.— Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee:

II.— Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal, entidades paraestatales y particulares le otorguen o destinen.

III.— Las aportaciones, donaciones, legados y demás que reciba de personas físicas o morales.

IV.— Los rendimientos, recuperaciones, bienes derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.

V.— Las concesiones, permisos, licencias, y autorizaciones que se otorguen conforme a la ley.

VI.— En general, los demás bienes, derechos, e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

ARTICULO CUARTO.— Son órganos superiores del Sistema, el Patronato, la Junta de Gobierno, la Dirección General y el Comisario.

ARTICULO QUINTO.— El Patronato estará integrado por cinco miembros designados y removidos libremente por el presidente municipal, por conducto del presidente de la Junta de Gobierno del Sistema, el titular de la Junta y el director del sistema municipal representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

ARTICULO SEXTO.— El patronato estatal con las siguientes facultades.

I.— Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Sistema.

II.— Apoyar las actividades del Sistema Municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.

III.— Contribuir a la operación de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema y el cumplimiento cabal de su objeto.

IV.— Designar a su presidente, al secretario de sesiones, al tesorero y a los dos vocales.

V.— Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO SEPTIMO.— El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO OCTAVO.— La Junta de Gobierno estará integrada por lo menos por cinco funcionarios públicos designados y removidos libremente por el Gobierno del Municipio, quienes tendrán el cargo de presidente, secretario, tesorero y dos vocales.

ARTICULO NOVENO.— La Junta de Gobierno contará con las siguientes facultades.

I.— Actuar como representante local y administrativo del Sistema, pudiendo delegar estas facultades en otros órganos del propio Sistema, cuando por su naturaleza no sean delegables.

II.— Aprobar los planes de labores, presupuestos informes de actividades y estados financieros anuales.

III.— Aprobar el reglamento interior, la organización general del Sistema y los manuales de procedimientos y de servicios al público.

IV.— Designar, y remover, la propuesta del Director General del Sistema, a los servidores públicos que vayan a prestar su servicio en el Sistema.

V.— Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario y del auditor externo.

VI.— Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.

VII.— Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.

VIII.— Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y.

IX.— Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO DECIMO.— La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.— El Director del Sistema Municipal será ciudadano hidalguense, mayor de 30 años y con experiencia en materia administrativa y asistencia social.

El Presidente Municipal designará y removerá libremente al director del Sistema.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.— El Director General contará con las siguientes facultades.

I.— Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.

II.— Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño.

III.— Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del sistema.

IV.— Presentar a la Junta de Gobierno Informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule el comisario.

V.— Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los funcionarios del sistema.

VI.— Efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el municipio.

VII.— Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del sistema con sujeción a las instrucciones de la junta de gobierno.

VIII.— Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del sistema.

IX.— Actuar como apoderado del sistema, con facultades de administración, así como de pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusula especial conforme a la ley y:

X.— Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio de la junta de gobierno o que le delegue a esta.

ARTICULO DECIMO TERCERO.— El comisariado será designado y removido libremente por el presidente municipal y será contador público, ciudadano hidalguense, mayor de 25 años y con experiencia profesional no menor de cinco años.

ARTICULO DECIMO CUARTO.— El comisario contará con las siguientes facultades.

I.— Vigilar que la administración de los recursos y del funcionamiento del Sistema Municipal se realice de acuerdo con la ley, este Decreto y los planes y presupuestos aprobados.

II.— Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran.

III.— Recomendar a la junta de gobierno y al director del Sistema Municipal, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del sistema.

IV.— Asistir a las sesiones del Patronato y de la junta de gobierno y.

V.— Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico, Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Huazalingo, Hgo., a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Por lo tanto mando se imprima publique y circule el presente Decreto No. 08 que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo, Hgo.

El Presidente Municipal.—ANGEL VARGAS MENDOZA.—El Secretario Municipal.—ISIDORO MEDINA AMADOR.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

RE M A T E

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FLAVIO MONTES DE LA ROSA en contra de CARLOS SANCHEZ ROBLES expediente número 18/981 convoca postores para PRIMERA ALMONEDA inmueble ubicado Jurisdicción de Apan, Hidalgo, medidas y linderos obran expediente. La diligencia de remate se verificará local este Juzgado a las 11:00 horas del día 17 de Octubre del año en curso y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$205,800.00 valor pericial del bien embargado a la parte demandada, publíquese edictos por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en lugares de costumbre.

3—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 10., de agosto de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 20 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALBERTO GARCIA CAMPOS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad—Perpetuam sobre predio ubicado en el número 207 antes 9, de la calle de Puebla, colonia Cubitos de esta ciudad, medidas y colindancias obran en expediente 309/986.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme la Ley a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado "Sol de Hidalgo", así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo. julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. SUSANA PATRICIA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 22 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MA. CRUZ GONZALEZ SALINAS, promueve Información Ad—Perpetuam acreditar posesión predio ubicado SAN JOSE PALMA GORDA MPIO MINERAL DE LA REFORMA, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente 44/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley. Publíquense edictos tres veces periódico Oficial Sol de Hidalgo lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo. febrero 6 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

NOE AMADOR FERNANDEZ, promueve Diligencias Ad—Perpetuam, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "LAGUNILLA 1" del pueblo de San Lorenzo Sayula Mpio., de Cuautepéc, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 439/86, publíquese tres

veces consecutivas ocho por ocho días periódico Oficial del Estado y RUTA, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 22 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EPIFANIO BENITO SOLIS YAÑEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en la rancharía EL NOPALILLO Municipio de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 468/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hgo., y lugares públicos de costumbre. Convócanse personas, créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de julio de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ACIANO GUERRERO ISLAS, promueve Información Ad—Perpetuam acreditar posesión predio No. 44 ubicado SAN JOSE PALMA GORDA MPIO. Mineral de la Reforma, Hgo., medidas colindancias obran expediente 128/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejerciten conforme a la Ley.

Publíquense edictos tres veces periódico Oficial y Sol de Hidalgo lugares de costumbre y ubicación inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo. abril 29 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

CELIA LOPEZ ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. núm. 30/86. Personas mejor derecho justificarlo término tres días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de febrero de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JOSE FRANCISCO ALAMILLA VILLEDA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en calle Nuevo México núm. 15 de Progreso Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 48/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de febrero de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO Y FLORENTINO FELICIANO prumueven este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio rústico "EL CERRITO" ubicado en el pueblo Xuchitlán, Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No.

376/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódico Oficial Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre. 3-1

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., a 15 de Julio de 1986.—El Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 23 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

SANTIAGO MARTINEZ SANCHEZ, promueve Información AD—PERPETUAM, fin decláresele propietario predios rústicos "EL CEDRO" Y "LA NOPALERA", ubicados San Bartolo Ozocalpan, Municipio Chapantongo, Hgo. EMPADRONADOS NOMBRE LA PROMOVENTE números R/218 y R/219. Medidas y linderos constan expediente 346/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 31 de octubre de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 21 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JOSE MARIA GODOY CRUZ, promueve Información AD—PERPETUAM, fin decláresele propietario predio rústico "EL TEPETATE", ubicado Jonacapa este municipio. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1723. Medidas y linderos constan expediente 322/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 17 de octubre de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 21 de Julio de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANASTACIO VARGAS MILLAN, promueve Información Ad—Perpetuam acreditar posesión Predio No. ubicado San José Palma Gorda Mpio Mineral de la Reforma, Hgo., medidas colindancias obran expediente 130/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense edictos tres veces periódico Oficial Sol de Hidalgo lugares de costumbre y ubicación inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo. Abril 29 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D.: ORCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

MA. ANA DE JESUS SOFIA FALCON VIZUET, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de unos predios denominados NOPAL EL CAMINO. EL HORIZONTE, que se encuentran ubicados en Tepetitlán Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 356/86 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar por tres veces consecutivas Periódicos Oficial. Estado y la Región de siete en siete días. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula, de Allende Hidalgo abril 25 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARCELINA HERNANDEZ CAMARGO, promueve Información Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Colonia Rosario, Hgo. Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 340/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-1

Actopan, Hgo., a 22 de Julio de 1986.—El Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 23 de Julio de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

JORGE SANCHEZ FUENTES, promueve Información AD/PERPETUAM, fin decláresele propietario predio rústico "MACOA" ubicado en San Sebastián Nopala, Hgo. EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, medidas y linderos constan expediente 121/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Huichapan, Hgo., 9 de Mayo de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO GONZALEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

NATALIA GONZALEZ VDA. DE REYES, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio URBANO SIN NOMBRE, ubicado en el Barrio de Noxtongo, Municipio de TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 602/86. Personas con mejor derecho justificarlo Oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y LA REGION. Editense en Pachuca y Tula, Hidalgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo. julio 9 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—LIC. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO AGUILAR RUFINO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Benito Juárez sin número, en Tlahuelilpan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el exp., núm. 49/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de feb. de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

LUIS ANTONIO OLGUIN CERON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a predio rústico, sin nombre en "El Cerrito Colorado", 3a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 45/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de feb. de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JUAN ESCAMILLA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, sin nombre, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el exp. núm.

97/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de este H. Juzgado. 3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 16 de abril de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. CESAR VIEYRA ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FERNANDO MARTINEZ TREJO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio rústico denominado "CASAS VIEJAS", ubicado Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 123/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 16 de abril de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. CESAR VIEYRA ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

VICTORIA GUZMAN ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre ubicado en la 7a. Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 29/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado. 3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de feb. de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

ANTONIO LEYVA PRIOR, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de Propiedad del Predio Rústico Denominado "LA POZA", ubicado en la Comunidad de Santa Ursula, Municipio de Huehuetla, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Expediente Número 63/1986, publíquese por edictos dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas se consideren con derecho al predio de referencia háganlo valer legalmente.

2—1

Tenango, de Doria., Hgo. julio 17 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

LAZARO ANTONIO, JOSEFA FULGWXIO y DELFINA de apellidos GRANADOS MARTINEZ promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio SIN NOMBRE UBICADO EN SANTIAGO TLAUTLA, Mpio de TEPEJI DEL RIO perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 589-86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y la Región. Edítense en Pachuca, y Tula de Allende, Hidalgo, Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula, de Allende, Hgo. julio 4 de 1986.—C. Actuario.—LIC. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

ANDREA ETELVINA CAMPA MELO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en Barrio Nuevo de Molango, Hidal-

do, expediente número 67/1986. Convóquese personas de derecho a oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo. a junio 27 de 1986.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

SANTIAGO TREJO FRANCO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "EL SABINO" ubicado Jurisdicción Pueblo Santiago este Municipio.—Medidas y Colindancias obran Expediente número 382/1984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico" editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio referido, deduzcanlo legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., diciembre 14 de 1984.—C. Actuario.—LIC. EMMA BRITO CALLEJAS.—SECUNDINA VIZUETH CASTAÑAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

LESLIE DAGOBERTO BENGEOA VARGAS, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL ROCIO", ubicado en San Pablo el Grande, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 75/1986, publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas se consideren con igual derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo. julio 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

IRENE LOPEZ LOPEZ, promueve este diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto dos predios "El Chaparro" y "El Triángulo" ubicados Santa María Amajac, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. número 481/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-1

Actopan, Hgo., a 11 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 21 de Julio de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FELIX PELCASTRE JIMENES, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuum acredita derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio denominado "LAS LAJAS", ubicado en el Pueblo de San Jerónimo Mpio., del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 358/86. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Ciudad Pachuca, Hidalgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-1

Actopan, Hgo., a 11 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 24 de Julio de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MANUEL ENRIQUEZ MONTAÑEZ originario (a) y vecino (a) de Tepeji del Río, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tepeji del Río, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afecta-

dos sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HILARIO CAMARGO JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar posesión predio rústico denominado "La Barranca" ubicado en el Poblado del Huaxtho, Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 350/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., a 10 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 21 de Julio de 1986.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

GREGORIO CRUZ FRAGOSO, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum sobre dos predios conocidos como "EL CERRO DEL MAGUEY" y "EL SALTO" ambos ubicados en Barrio Santa Rosalía Municipio del Real del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente 308/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre inmuebles motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndoseles término de 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

3—1

Publíquese Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día así como lugares públicos de costumbre y ubicación de los inmuebles.

Pachuca, Hgo., junio 20 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

ZENAIDO PEÑAFIEL REYES, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, objeto declárasele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "PRESA ANTIGUA", ubicado en Atecoxco Mpio. de Matzquititlán de este Distrito Judicial, superficie, medidas y colindancias constan expediente número 51/986, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Nuevo Gráfico; que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Metztlán, Hgo. julio 16 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA R.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

CUPERTINO SERRANO DURAN, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, objeto declárasele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "TIZALQUIZA" ubicado en San Nicolás Atecoxco Mpio de Metzquititlán de este Distrito Judicial, Superficie, medidas y colindancias constan expediente número 52/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Nuevo Gráfico, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Metztlán, Hgo., 16 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

ARMINDA ORDAZ PEREZ, promueve Juicio de Divorcio Escrito, en contra de JOSE ENRIQUE ALVAREZ MUÑOZ, cuya demanda y acuerdos respectivos se encuentran en el expediente núm. 49/986. preséntese JOSE ENRIQUE ALVAREZ MUÑOZ en un término de 15 días des-

pués del último edicto publicado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá como presunto confeso de las cuestiones reclamadas. Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el diario denominado "EL DIA", lo anterior con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares.

3—1

Metztlán, Hgo., Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

E D I C T O

JOSE TORRES HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva operada en favor respecto al predio rústico denominado "TEHUACO" ubicado en términos Acuímantla perteneciente este Municipio, medidas y colindancias obran expediente número 5/986.

Publíquese dos veces consecutivas periódicos OFICIAL Y LA VOZ DE HIDALGO que se editan en Pachuca, Hgo y lugares de costumbre.

2—1

Tepehuacán de Gro. Hgo. abril 24 de 1986.—"Sufragio Efectivo. No Reección".—El Secretario del Juzgado.—C. ESPERANZA ESPINOSA LUCAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Mayo 9 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

E D I C T O

LORENZO ESCAMILLA N. promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, objeto declarésele propietario por prescripción positiva, respecto del Predio Rústico denominado "ATLIHUAYA", que se encuentra ubicado en el pueblo de Tlahuelompa perteneciente a este Distrito Judicial, superficie, medidas y colindancias constan en Exp. Núm. 27/986, convóquese personas con derechos a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Zacualtipan de Angeles, Hgo. julio 16 de 1986.—La C. Secretario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 22 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JAVIER ZAMORA JUAREZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad—Perpetuam sobre predio rústico denominado Rancho San Pedro o Monte del Ayuntamiento ubicado en el Barrio de la Tlaxcalera, del Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente 210/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndosele término de 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día así como lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo. Abril 23 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Mayo 7 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de MICHAELA HUESCA AGUILAR y ABELARDO LEON GUEVARA. Expediente No. 701/86, el C. Aurelio Huesca Aguilar, denunció Juicio sucesorio intestamentario en Juzgado 3o. Civil.

Se hace del conocimiento de personas que se crean con mejor o igual derecho para heredar en el juicio antes mencionado, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días.

Presente edicto publíquese por 2 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

2—1

Pachuca, Hgo. julio 22 de 1986.—El Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

NICOLAS OLGUIN VILLEDA, promueve en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por virtud de prescripción positiva respecto de un predio urbano ubicado en ésta ciudad de Actopan,

Hgo. Medidas y colindancias obran en el Expediente Número 193/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo, personas con mejores derechos háganlos valer.

3-1

Actopan, Hgo., a 21 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 25 de Julio de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ISIDORO HERNANDEZ OLMOS, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, EXP. No. 346/86.

Predio Urbano ubicado en el número 100 del primer callejón de Efrén Rebolledo Col. Morelos de esta Ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en el SOL DE HIDALGO, a sí como en los tableros notificadores de costumbre de ésta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo. julio 17 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 17 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUSTINO AMADOR OLVERA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad—Perpetuam un predio conocido como El Pericón ubicado en el Barrio de Santa Rosalía Municipio del Real del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente 252/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley, concediéndosele término de 20 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación de inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo. mayo 16 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO
REMATE

En el juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Silvestre Hdez. Rangel, en contra de Gerardo Aldana Vargas, y otra, expediente 131/83, se convoca a postores para audiencia de remate el día 28 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas sobre un predio rústico ubicado en San Salvador, Hgo., denominado "LA VIVIENDA" cuyas demás características obran en autos, sirviendo de base legal las dos terceras partes del valor pericial que es de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

2—2

Apan, Hgo., 29 de julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELZA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 5 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ROSALIO PEÑA BRAVO originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacitación de más de nueve pasajeros en la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-El Nith Bangandho-Capula y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

IGNACIO LEON GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico, ubicado en calle 1o. de Mayo en Xochitlán, Mpio. Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp., núm. 124/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 16 de abril de 1986.—El C. Secretario Civil.—**P.D.D. CESAR VIEYRA ALAMILLA.—Rúbrica.**

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

PABLO JUAREZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio, sin nombre, ubicado en Pedro Moreno sin número, 2a. Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 46/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de febrero de 1986.—El C. Secretario Civil.—**C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.**

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ESTEBAN MARCOS MARTINEZ HERNANDEZ, promueve (n) Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico de la ranchería Los Romeros de Santiago, Hgo. medidas y colindancias obran expediente 23/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio (s) referencia preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., enero 24 de 1986.—El C. Actuario.—**LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.**

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 9 de julio de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. RUBÉN BAUTISTA MARTINEZ originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: San Antonio-San Nicolás-Internado-Remedio-Granaditas y Orizabita, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JOSE CARLOS BAUTISTA MARTINEZ originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: Centro-Cortijo-El Maye, de Ixmiquilpan, Hgo., en unidad con capacidad de más de nueve pasajeros (Colectivo).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. APOLINAR CONTRERAS DANIEL originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en Ruta: Centro de Ixmiquilpan-Remedios-Internado Indígena-Orizabita y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

- 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ANGEL RAMIREZ SALVADOR originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más de nueve pasajeros en la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-Remedios-Internado Indígena-Orizabita y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. DAVID BALLESTEROS BORJES originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Santiago Jaltepec, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 12 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. LA LINEA DE AUTOBUSES METZCOS FLECHA ROJA S.A. de C.V., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: Atotonilco El Grande-Los Reyes-Paraje de los Sauces-San Pedro Vaquerías-El Carrizo-San Agustín Metzquitlán-La Nogalera-Pedregal de Vaquerías-El Troje vía Los Alamos.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. CAMILO BAUTISTA RIVAS originario (a) y vecino (a) de Presas, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de sitio en Refinería Miguel Hidalgo, Mpio., de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huixmi, Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. CATARINO SALVADOR ORTIZ originario (a) y vecino (a) de Mangas, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Refinería Miguel Hidalgo, Mpio., de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ALMA DELIA CERVANTES GUERRERO originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en Ruta: Centro de Ixmiquilpan-El Maye-El Fitzhi-Central de Abastos y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JUAN MIGUEL BUSTAMANTE CERON originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ISAAC CRUZ VOLPI originario (a) y vecino (a) de Col. San Francisco Bojay, Mpio. de Tula de Allende, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Xiteje de Zapata, Mpio., de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. FELICIANO SILVERIO BARRON originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio de sitio en Refinería Miguel Hidalgo de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. MELITON SALINAS ISLAS originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ARTURO GARCIA LEDEZMA originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Xiteje de Zapata, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. VICTOR LOPEZ HERNANDEZ originario (a) y vecino (a) del Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Chacón, Mpio., de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. IDALID SANTILLAN MONTES originario (a) y vecino (a) del Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Chacón, Mpio., de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. EULALIO BADILLO GUTIERREZ originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más

de nueve pasajeros en la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-Remedios-Internado Indígena-Orizabita y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE SOCORRO PEREZ GARCIA originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FRANCISCO ESPINOZA NORIEGA originario (a) y vecino (a) de Tepejí del Río, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tepejí del Río.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. TEODORA RODRIGUEZ LARIOS originario (a) y vecino (a) de Atotonilco de Tula, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. NESTOR BARRERA HERNANDEZ originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Santo Domingo, Mpio. de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. LEODEGARIO ORTIZ originario (a) y vecino (a) de Nopala, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Maravillas, Mpio. de Nopala de Villagrán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. TEODULO LARA JUAREZ originario (a) y vecino (a) de Xochicoatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Téllez, Mpio. de Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ANSELMA CASTILLO ROMERO originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Téllez, Hgo. Mpio. de Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ARTURO DIAZ PADILLA, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de arrastre y salvamento de vehículos accidentados en grúas con ubicación en Tula de Allende, Hgo., y sus alrededores.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JOSE BALTAZAR UBALDO originario (a) y vecino (a) de La Estanzuela, Mpio. de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en La Estanzuela, Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JUAN CORAL GARCIA originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en El Chacón, Mpio., de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. EUSTOLIA NAVARRETE VERGARA originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Chacón, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. LUIS CASTILLO MELENDEZ originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Chacón, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

2-2

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CESAR ALFREDO MOYA, en donde se encuentre: En el expediente 705/85, Juicio Familiar escrito, promovido por MARICELA ODETT ZAMORA NAVA en contra de CESAR ALFREDO MOYA ORTEGA, en auto de fecha 21 de Mayo de 1986, dice: Actopan, Hgo., por presnetada MARICELA ODETT ZAMORA NAVA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 627, 381, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, se acuerda: 1.— Se tiene a la ocursante exhibiendo los edictos correspondientes, mismos que se agregan a sus autos para que surtan efectos legales correspondientes. 2.— Se declarará que la terminó probatorio de la parte demandada a precluido para todos los efectos legales. 3.—Se señalan las 10:00 horas del día 18 dieciocho de Septiembre del año en curso; para tenga verificativo la audiencia de pruebas alegatos dentro del presente negocio judicial. 4.—En preparación de la prueba confesional de desahogar por César Alfredo Moya Ortega, cítese, para que comparezca ante éste H. Juzgado absolver personalmente y no por apoderado, el día y hora señalando las posiciones previamente sean calificadas de legales apercibido que en caso de no hacerlo sin justa causa se le declarará confeso de las mismas, así como publíquense los edictos de Ley. 5.—Notifíquese y cúmplase. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LIC, ENCIADO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO QUE ACTUA CON SECRETARIO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADO RAUL ORTIZ VIZUETH QUE DA FE.

2-2

Actopan, Hgo., a 9 de Julio de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO

E D I C T O

FRANCISCO TOLENTINO SANAGUSTIN, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "La Ladera", ubicado en el Pie del Cerro Municipio de San Bartolo Tutotepec, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número: 72/1986, publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en la ciudad de Pachuca, Hidalgo personas se consideren con derecho, háganlo valer oportunamente y legalmente.

Tenango de Doria, Hgo., a 9 de Junio de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 11 de Julio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO

E D I C T O

CATALINA SEVILLA SOLEDAD, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del Extinto, Antonio Victoriano Alejandro, Expediente Número: 32/1985, publíquese mediante edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca, con el fin de que sean debidamente notificados los coherederos Mariano, Cecilia, Cristina, Antonio, Dolores y Domingo de apellidos Victoriano Sevilla, de la radicación del Juicio antes citado y comparezcan ante este Juzgado para manifestar lo que crean conveniente, consediendoseles el término de cuarenta días, a partir de la última publicación del Periódico Oficial.

2-2

Tenango de Doria, Hgo., a 19 de Junio de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. SALVADOR REVOREDA MORENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 8 de Julio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO

E D I C T O

G. VALDEMAR Y PABLO CABRERA PEREZ, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico sin nombre, ubicado en la Cabecera Municipal de Huehuetla, Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo medidas y colindancias obran Expediente Número: 74/1986, publíquese mediante edictos por dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo., personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2-2

Tenango de Doria, Hgo., a 9 de Junio de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 11 de Julio de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MARCIANO JIMENEZ MEJIA, Promueve Información testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado el "EL MEZQUITE", ubicado en el pueblo de Doxey, perteneciente al municipio de Tlaxcoapan, Hgo., de éste Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente No. 551/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públicar Edictos, periódicos Oficial del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula Hgo., por tres veces consecutivas de 7 días. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende Hgo., a 23 de Junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

HILARIO MARTINEZ JUAREZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico, Ubicado en el Pueblo de Doxey Municipio de Tlaxcoapan Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 571/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región Editense en Pachuca y Tula, Hidalgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende Hgo., a 4 de Julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MANUELA CUELLAR AVENDAÑO, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado el "BORDO", ubicado en el, pueblo de Santa Ma. Ilucan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 442-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públicar tres veces consecutivas de siete en siete días. Periódico Oficial del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

ILLUSTRACIONES DE LA OFICINA

3-2

Tula de Allende Hgo., a 30 de mayo de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 15 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

GUADALUPE PATRICIO TELLEZ, promueve en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "Tenshisda" ubicado en el Monte de la Comunidad de San Nicolás, Municipio y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, Medidas y Colindancias obran Expediente Número: 73/1986, publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2-2

Tenango de Doria, Hgo., a 9 de Junio de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 11 de Julio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PASTOR HERNANDEZ PEREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión de predios rústicos denominados "Pérez", "Mejay 1o.", "Mejay 2o." y "La Vienda", ubicados en La Blanca Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 423/1986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., a 9 de Junio de 1986.—El C. Actuario.—P.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

RICARDO DIAZ MARTINEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio denominado "PEMMI" ubicado en términos de San Agustín Tlaxiaticapa, Municipio de Alfajayucan, Hgo., este Distrito. Medidas y linderos obran Expediente 181/1986. Auto fecha 8 julio actual dá entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre efecto persona creáse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de Julio de 1986.—La Secretario Civil.—LIC. LUCILA A. M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 11 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ENRIQUE CORNEJO PEREZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuum de un predio rústico denominado "EL TRONCO", ubicado en el barrio de Mangas, municipio de Tezontepec de Aldama Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 26-86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, edítense Pachuca y Tula la, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende Hgo., a 24 de junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIO PEREZ PEREZ, promueve Información Testimonial de Dominio, acreditar posesión de los predios denominados "La Palma", "El Mezquite" y "La Pala" ubicados en Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente 413/1986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercita a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., a 7 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ALMAQUIO CUELLAR CERVANTES, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuum de un predio Rústicos "EL POZO", "LA ESQUINA", "EL ZAPOTE" ubicados en el municipio de Tezontepec de Aldama perteneciente a éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 550-86. Personas con mejor derecho Justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende Hgo., a 24 de Junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ADRIAN ALONSO AGUILAR, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuum de un predio Rústico "EL MEZQUITE" ubicado en el pueblo de San Miguel Vindho, municipio de Tula de Allende perteneciente a éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en Expediente Número 572-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, edítense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende Hgo., a 30 de junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

ANSELMO ROMULO MENDOZA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "Paredón" ubicado en el poblado de San Andrés Davoxtha, Municipio de Cardonal, de éste Distrito Judicial.- Medidas y Colindancias obran expediente número 164/986.

Auto fecha veinticinco de junio año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, personas creánse igual o mejor derechos que promovente, háganlo valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., a 2 de Julio de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D MA. JULIETA S. MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 10 de Julio de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

ROSA LOPEZ FUENTES, promueve este Juzgado diligencias Información Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "Capilla" ubicado términos Municipio Chilcuautla, Hgo., Medidas y linderos obran expediente 129/986. Auto fecha 21 mayo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creánse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., a 24 de Junio de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D JULIETA S. MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

IGNACIA TORREZ VALDEZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predio rústico denominado "La Vivienda", ubicado en San José Boxay, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Expediente 448/986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercita conforme a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., Julio 14 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 14 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN TELLEZ AZPEITIA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "La Lomita" ubicado en Huaxtho, Municipio de Actopan, Hgo., Obran en autos exp. no. 337/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., a 19 de Mayo de 1986.—El C. Actuario.—P.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

TEOFILA HERNANDEZ JAHUEY, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "Xaxni Chico" ubicado términos Bangandhó este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 294/984. Auto fecha 17 octubre actual dá entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como publicación lugares de costumbre. Personas creánse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., a 21 de Octubre de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 14 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANGEL MARTINEZ AVILEZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predio rústico denominado "La Casa", ubicado en el Boxtha, Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. 441/1986.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 11 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 14 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE HERNANDEZ GRANADOS, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del predio denominado "El Charquito", ubicado en San Juan Tapa, Hgo., Expediente No. 446/1986.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 10 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 11 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PABLO VAZQUEZ PEREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del predio rústico denominado "El Hoyo", ubicado en el pueblo del Rosarió del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 326/1986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., a 7 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GUDELIA MEJIA DE PEÑA, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del predio rústico denominado "El Mezquite", ubicado en El Palmar, del Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 324/1986.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercita a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., a 7 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ELIA HERNANDEZ AZPEITIA, promueve Información de Dominio, acreditar posesión de el predio rústico denominado "La Vivienda" ubicado en Chicavasco, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 405/1986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., a 9 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

3-2

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PETRA ANGELES ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos posesión, y propiedad respecto predio rústico denominado "La Hera" ubicado en Cañada Chica Aviación, este Municipio. Medidas y Colindancias obran expediente 282/986. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., a 29 de Abril de 1986.—El Actuario.—P.D.D ELSA RAIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 11 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JUAN OLGUIN AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a un predio denominando "Portezuelo" ubicado Barrio el Moreno, Mpio., de Xochitlán, Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 207/86. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 3 de Julio de 1986.—El Secretario Civil.—P.D.D. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 9 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

MAXIMINO GARCIA GONZALEZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico "LA MOJONERA" ubicado en el barrio de Presas municipio de Tezontepec de Aldama Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en Expediente Número 569-86. Personas mejor derecho Justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende Hgo., a 30 de junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN DE DIOS JUAREZ PEREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión deL predio casa-habitación ubicado en la colonia "Los Chavarrías" perteneciente al Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas colindantes obran Expediente Número 421/86.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., a 7 de Junio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

NICOMEDES GARCIA GONZALEZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio "LA HABITACION" una fracción del Predio Rústico, "LA CRUZ" ubicado el primero en la cabecera y segundo barrio de Huitol municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 574/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende Hgo., a 4 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MANUEL ACOSTA RODRIGUEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "TIERRA NUEVA" ubicado Comunidad Mesa, este Municipio, medidas, colindancias obran Expediente Número 339/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos "Oficial del Estado" y "El Hidalguense", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., a 18 de Junio de 1986.—El Secretario.—P.D.D JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 9 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARCELINO GUZMAN MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam. Acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "El Pelón" ubicado Comunidad Tetzú Municipio Tasquillo, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 106/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado y La Opinión" de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio referido dedúzcanlo legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., a 18 de Junio de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 9 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

JOSEFA PAZ PORTILLO, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio urbano sin nombre ubicado en la población de Tlaxinalalpan, Hgo., muni-

cipio de Tepejil de Río de Ocampo Hgo., y a éste Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 419-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días. Periódicos Oficial del Estado y La Región, edíten-se Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

2—2

Tula de Allende Hgo., a 30 de mayo de 1986.—El C. Actuuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

FLORENTINA CHAVEZ ALVARADO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "Cerrito" ubicado Pueblo Guadalupe, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente 78/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese Edictos dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos "Oficial del Estado y Sol de Hidalgo", de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., a 21 de Mayo de 1985.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. GLORIA LOPEZ ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 11 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

FERNANDO GONZALEZ RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derecho de propiedad y posesión, predio urbano sin nombre, ubicado en Avenida de La Amistad, s/n de esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente número 122/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio referido dedúzcanlo legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo a 18 de Julio de 1986.—El Secretario.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 22 de Julio de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA HGO.

E D I C T O

En Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Lic. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, como apoderado de NACIONAL FINANCIERA, S.A. vs. Empresa "MAQUILADORA TIZAYUCA", S.A. a través de sus representantes JOSE IDI MICHA Y SOFIA GALANTE COHEN, Expediente No. 756/85.

Se convocan postores primera almoneda de remate del bien dado en garantía, consistente en una fracción del predio ubicado en el Barrio de Atempa, Mpio. de Tizayuca, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se señalan las 11:00 horas del día 11 de septiembre de 1986, para que tenga verificativo la diligencia de remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 20,800,000.00 valor pericial estimado.

Presente edicto publíquese por dos veces de 7 en 7 días en Periódico "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo", así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

2—2

Pachuca, Hgo. julio 21 de 1986.—El Actuario Juzgado.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.—

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—22 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA IRAIS CHAVEZ DE RUIZ y JAVIER RUIZ CHORA, promueven este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "LA MORA" ubicado comunidad del Salitre/Yerbabuena este Municipio. Medidas y colindancias orban expediente número 110/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio referido dedúzcanlo legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., 25 de junio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FELIX PELCASTRE JIMENEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acredita derechos de posesión y propiedad prescripción positiva

respecto predio denominado "El Tejocote Agrio" ubicado en el Pueblo de San Jerónimo Mpio. del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obrán Exp. 465/86. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico. Ciudad Pachuca, Hidalgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—2

Actopan, Hgo., a 11 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 24 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

AURELIO ISIDRO MENDOZA, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del Predio denominado "El Capulincillo" ubicado en el Boxthá Chico, Hgo., del Municipio de San Salvador., medidas y colindancias obran expediente 498/86.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite a la Ley después última publicación.

3—2

Actopan, Hgo., Julio de 1986.—El C. Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 28 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

EMIGDIO Y BERNARDINA SIMON FLORES, promueven este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Pepertuam respecto predio rústico denominado "SAN JUANICO", ubicado términos Nequetejé este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 189/986.

Auto esta fecha de entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como en su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., julio 16 de 1986.— La Secretario Civil.— LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 1 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

RE M A T E

Por auto de fecha diez de julio del año en curso, dictado en el expediente número 350/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o Esteban Ciro Hernández Téllez, endosatarios de Procuración del señor Silverio Torrez Avila, en cotra de Roberto Jiménez González como suscriptor y Angélica González de Jiménez como aval, se señalan las 12:00 doce horas del día diecinueve de septiembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 900.000.00 (novecientos mil pesos, 00/100 M.N.), se convocan postores presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hgo., en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble embargado.

3-2

Apan, Hgo., a 21 de Julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 23 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

R E M A T E

Por auto de fecha veintidos de julio del año en curso dictado en el expediente número 504/984, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD, en contra de ALEJANDRO GUZMAN ZAMORA Y/O CESAR GUZMAN ZAMORA, se señalan las 12:00 horas del día trece de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$39,991.140.00 (TREINTA Y NUEVE MILLO- NES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.), se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en Pachuca, Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado los inmuebles embargados.

3-2

Apan, Hgo., 4 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

R E M A T E

Por auto de fecha 10 diez de julio del año en curso dictado en el expediente número 566/985, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BENITO BAÑOS RAMIREZ Y/O VICENTE A. GALO MORALES, endosatario en Procuración del señor LUIS DEL CASTILLO VASCONCELOS, en contra de LAURO ORTEGA SAAVEDRA, se señalan las 12:00 doce horas del día nueve de septiembre entrante del presente año para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'630,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en Pachuca, Hidalgo, y en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien embargado.

3-2

Apan, Hgo. 30 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

APAN, HGO.

E D I C T O

R E M A T E

Por auto de fecha veintidos de julio del año en curso dictado en el expediente número 505/984, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD, en contra de ALEJANDRO GUZMAN ZAMORA Y/O CESAR GUZMAN ZAMORA, se señalan las 12:00 horas del día veintisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$39,991.140.00 (TREINTA Y NUEVE MILLO- NES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.), se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en Pachuca, Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado los inmuebles embargados.

3-2

Apan, Hgo., 4 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JUSTINA EVA CHAVEZ ESTRADA originario (a) y vecino (a) de El Mpio. de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. GUILBALDO ESTRELLA ANGELES originario (a) y vecino (a) de EL Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler colectivo en la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-El Maye-El Fitzhi-Central de Abastos y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. DIONISIO SANCHEZ REYES originario (a) y vecino (a) de San Agustín Metzquititlán, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio. El Carrizal, Mpio. de San Agustín Metzquititlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. OSVALDO MARQUEZ CABRERA originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga mixta en Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. FULGENCIO HERNANDEZ CRUZ originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Altepemila, Mpio., de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ANDRES ABEL CRUZ DORANTES, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL ARENAL", ubicado en Sexta Manzana Barrio de Morelos, Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/472. Medidas y linderos constan expediente 194/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 8 de Julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 25 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

BLAS NAVA HERNANDEZ, promueve Información testimonial AD—PERPETUAM fin decláresele propietario predio rústico "BATHA", ubicado inmediaciones esta Ciudad Huichapan, Hgo. Empadronado nombre PROMOVENTE, número R/3724. Medidas y linderos constan expediente 126/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 16 de mayo de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 21 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO CALVA OLGUIN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio Urbano sin nombre, ubicado en la Tercera Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 192/86. Personas mejor derecho justificarlo término 15 días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de éste H. Juzgado. 3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 30 de mayo de 1986.—El C. Secretario Civil.—P.D.D. CARLOS J, DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

HERMELANDO HERRERA GOMEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL LLANITO", ubicado Ranchería Dañú Municipio Nopala, Hgo. Empadronado nombre PROMOVENTE, número RP/104. Medidas y linderos constan expediente 198/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 14 de Julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 25 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

FILEMON CRUZ DORANTES, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "VALENCIAS", ubicado Sexta Manzana Barrio Morelos Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número r/471. Medidas y linderos constan expediente 204/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 22 de Julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 25 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EVANGELINA OMAÑA NAJERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en calle de Joaquín Claro Tapia núm. 4 Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 229/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—Sufragio Efectivo, No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., 18 de julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 28 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MIGUEL CALVA FLORES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio ubicado en la 4a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 346/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 3 de enero de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ROSENDA CRUZ RENDON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico, sin nombre, ubicado en la 6a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en exp. núm. 47/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado. 3-2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de Feb. de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

PANFILO CASTAÑO CRUZ, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios "CECILIO", "EL BONTHI", "EL DURAZNO", "NEQUETEJE", "VIVIENDA", "CHILMOGIO" ó "HILERA DE PALMAS", "SANTA CRUZ" y "BERIO", ubicados en Nequeteje y éste último ubicado en Remedios de éste Municipio.— Medidas y colindancias obran expediente número 114/86.

Auto fechado nueve de mayo del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., julio 22 de 1986.— La Secretario Civil.— LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 1 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

FELICIANO AGUAZUL VICTORIA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "TEPE-TATE", ubicado en San Nicolás este Municipio.— Medidas y colindancias obran expediente número 166/86.

Auto de fecha de tres de julio del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., julio 16 de 1986.— La Secretario Civil.— LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 1 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ELOY AMADOR ROJAS Y JOEL AMADOR GOMEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado LAGUNILLA III ubicado en San Lorenzo Sayula Municipio de Cuauteppec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 430/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad y lugares Públicos de costumbre. Convócanse personas, créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 22 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

LAZARO OLAIS ZAPOTITLA, promueve diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico del Barrio de Tlamimilolpa Mpio. Acaxochitlan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 303/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y ACCION, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre. Convóquense personas, créanse derecho predio referencia, presentense a deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 22 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CONSEPCION VENTILLA CRUZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad de dos predios rústicos denominados, "AYFHUALULCO Y COYOTEPEC ubicado en el Barrio de Tlamimilolpa Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 428/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad lugares

Públicos de costumbre.— Convócanse personas, créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—2

Tulancingo, Hgo., Julio 11 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 22 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ALVARO ORDOÑEZ ESQUIVEL, promueve Diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico del pueblo de San Lorenzo Sayula Mpio. de Cuauteppec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 427/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas, créanse derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 22 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN, FABIAN, MAXIMILIANO, MARINA, CLAUDIA, ZENAIDE Y MARIA DE APELLIDOS ANGELES MARIN, promueven información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de predio rústico denominado "El Huizache" ubicado en San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 459/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que los promoventes lo ejerciten conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

Actopan, Hgo., a 17 de Julio de 1986.—El C. C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 23 de Julio de 1986.